

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DÍA 2 DE MARZO DE 2021.**

ACTA N° 4/2021

Alcalde-Presidente:

D. Ignacio Urquizu Sancho.

Concejales presentes:

D. Javier Baigorri Navarro.

D^a Irene Quintana Moral.

D. Jorge Abril Aznar.

D^a Angela Lara Garrido.

D^a Susana Mene Pazos.

D. Ramón Panadés Andrés.

D^a Anabel Fernández Romero.

D. Ignacio Carbó Espinosa.

D. Angel Espés Espallargas.

D^a Noelia Lorén Vallés.

D. Miguel Angel Estevan Serrano

D^a Berta Zapater Vera.

D. Eduardo Orrios Senli.

D^a Beatriz Altaba Sanz.

D. Francisco José Lahoz Celma.

D^a María Milián San Nicolás.

Interventor:

D. Francisco Javier Reyero Fernández

Secretario.:

D. Andrés Cucalón Arenal

En Alcañiz, a dos de marzo de dos mil veintiuno, siendo las veinte se reúnen telemáticamente los Sres. Concejales citados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria a la que han sido previamente citados.

Y siendo la hora señalada, cumpliéndose el quórum de presencia legalmente exigido se tiene por constituido el Pleno dándose inicio a la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.-

Dada cuenta del borrador de fecha 19 de enero de 2021, por el Sr. Orrios se indica que en el punto 5 se refería a productividad, solicita que se revise el audio y se corrija en su caso el acta. Con esta apreciación se acuerda aprobar dicho borrador.

Dada cuenta del borrador de fecha 2 de febrero de 2021 y encontrándolo conforme es aprobado por unanimidad.

**2- SOLICITUD CREACIÓN AULA UNIVERSITARIA DE EXTENSIÓN
DE LA UNED. .-**

Por el Sr. Secretario se da lectura a la propuesta de Alcaldía.

La Sra. Milián se pronuncia a favor y lo considera una buena noticia para Alcañiz.

El Sr. Lahoz expresa que es una enhorabuena para Alcañiz a pesar de la discrepancia con su ubicación.

La Sra. Zapater se expresa en sentido de que se siga el procedimiento. Una cosa es que se informe a la Comisión pero los documentos deben estar en el expediente. Solicita que fuerce la posibilidad de que sea un Centro y no un aula asociada. Votarán a favor.

El Sr. Carbó lamenta que no haya sido tratado de otra manera ya que hay que ver las condiciones y costes. Ha habido falta de información. Vamos a ir de la mano. Esperamos que los acuerdos sean lo más beneficiosos y sostenibles para Alcañiz.

El Sr. Alcalde señala que es el inicio del procedimiento. Luego llevaremos el borrador de Convenio a la Comisión de Educación. Deberá tratarse porque afectará a Corporaciones futuras. Es el inicio. Es un proyecto complejo y es la oportunidad para conseguir una reivindicación histórica. La inversión en educación es a largo plazo. El traer estudios superiores puede suponer un antes y un después para Alcañiz. Ahora es el inicio.

No produciéndose más intervenciones se somete a votación, siendo aprobado por unanimidad

En consecuencia el Pleno acuerda :

“Aprobar la Propuesta que eleva la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento y en su virtud:

Solicitar al Rectorado de la UNED la creación de un Aula Universitaria de extensión en Alcañiz asociada al Centro de la UNED-Teruel”.

3.- MODIFICACIÓN CONVENIO/ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO. AYUDAS POR DISCAPACIDAD.-

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal.

No produciéndose intervenciones se somete a votación, siendo aprobado por unanimidad

En consecuencia el Pleno acuerda:

Visto que el artículo 57 del Acuerdo regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario del Ayuntamiento y el artículo 52 del Convenio Colectivo reconocen dentro del Capítulo de Acción Social las denominadas ayudas para “Atención de minusválidos”.

Considerando que dicha denominación debe considerarse trasnochada por su connotación peyorativa, debiendo referirse a personas con discapacidad.

Considerando que la modificación que se somete al Pleno ha sido aprobada por unanimidad en la Comisión Negociadora del Convenio y Pacto.

Se acuerda:

“ Modificar la denominación de las ayudas establecidas en los srt. 57 del Acuerdo de Condiciones de trabajo del personal funcionario y artículo 52 del Convenio Colectivo que pasarán a denominarse ayudas para “Atención de personas con discapacidad”.

4.-MODIFICACIÓN RPT. COMPLEMENTO DE DESTINO POLICIA LOCAL.-

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal.

No produciéndose intervenciones se somete a votación, siendo aprobado por unanimidad

En consecuencia el Pleno acuerda:

En sesión plenaria de 7 de julio de 2020 se acordó la modificación del Complemento específico del Cuerpo de Policía Local al objeto de incorporar al mismo la titulación correspondiente al Subgrupo C1 en el factor de titulación, que venía siendo reconocida como C2. Ello supuso la aplicación de 50 puntos más la valoración del específico.

Dicha modificación afectó a todos los puestos de Policía Local, ya sean activos o en segunda actividad, así como a los Oficiales, al estar todos ellos clasificados como C1.

La modificación del factor titulación del complemento específico debió conllevar el incremento en el complemento de destino en función de los intervalos de puntos que según el manual de valoración del puesto conducen al establecimiento de dichos niveles.

Al haberse omitido esta modificación no es posible aplicar los nuevos niveles de complemento de destino a dichos puestos por lo que para subsanar dicho error se propone la adopción del presente acuerdo:

“ 1.- Reconocer y aprobar la modificación del nivel de complemento de destino en los puestos nº 21 Policía Local que pasarán de un nivel 17 a nivel 18 y Oficial de Policía nº 101 que pasará del nivel 18 al nivel 19.

2.- Otorgar carácter retroactivo a esta modificación fijando los efectos económicos de la misma desde el día 7 de julio de 2020 en que fue acordado el incremento de puntos del complemento específico.

5.- CREACIÓN SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIÓN DE AUTOBUSES. MEMORIA ECONÓMICA.-

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Especial creada al efecto.

La Sra. Milián expone que es un documento técnico. Poco hay que decir. Nos alegramos de la creación de este servicio.

El Sr. Orrios señala que es inasumible en estos momentos una gestión mixta o indirecta por las restricciones de movilidad. Es preciso designar el Concejal Delegado de este servicio y quien asumirá la dirección técnica.

El Sr. Baigorri contesta que el Técnico será el Ingeniero Técnico Encargado de Brigada que está en fase de provisión. Hace muchos años que hay autobuses y desde 2018 que se recepcionó la ha asumido el Ayuntamiento. Tenemos que ver cómo funciona el servicio y esperar que se normalice la situación. Habrá que coordinar con

los autobuses urbanos y más con el Hospital. Agradece a los Sres. Concejales su trabajo en comisión.

No produciéndose más intervenciones se somete a votación, siendo aprobado por unanimidad

En consecuencia el Pleno acuerda:

“ Por acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2018 se acordó la creación de una Comisión Informativa Especial para estudio de la creación del servicio público de Estación de Autobuses.

De acuerdo a los cometidos señalados en dicho acuerdo dicha Comisión debería determinar a la vista de la Memoria que debía realizarse el modelo de gestión del nuevo servicio así como proponer un Reglamento del Servicio.

Concluidos dichos trabajos la Comisión eleva al Pleno la siguiente propuesta.

- 1.- Crear el servicio público de Estación de Autobuses de Alcañiz que será gestionado de forma directa por el Ayuntamiento de Alcañiz.
- 2.- Aprobar la Memoria justificativa presentada.
- 3.- Someter a consulta pública el Reglamento del Servicio elaborado por dicha Comisión”.

6.- APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021.-

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda.

El Sr. Orrios manifiesta que aun cuando en Comisión de Hacienda votamos a favor vamos a cambiar el voto. En Comisión presentamos una enmienda y el PSOE presentó las suyas. Se nos dijo que cambiarían a concurrencia competitiva. Así ha sido con las de Cultura, pero no se han cambiado las de los comerciantes. Por tanto nos abstendremos.

El Sr. Carbó explica que mientras no sean al 100% concurrencia no asumimos que unas vengan nominativas y otras no.

El Sr. Baigorri explica que lo que refleja el Plan de Subvenciones es como se gestionan las distintas subvenciones recogidas en los Presupuestos. Se va avanzando en la concurrencia competitiva. Además de solventar reparos de Intervención, la idea es abrir a todas las asociaciones sin ánimo de lucro. Es consecuencia lógica con los Presupuestos.

No produciéndose más intervenciones se somete a votación arrojando el siguiente resultado:

Votos a favor: 9

Abstenciones: 8 (PP-PAR)

En consecuencia el Pleno por mayoría acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2021 que se extracta a continuación:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ Y DE LA INSTITUCIÓN FERIA DE ALCAÑIZ PARA EL EJERCICIO 2021.

Tal y como se establece en el Preámbulo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), “la Ley establece igualmente la necesidad de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objetivo de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual” con el fin de lograr que la gestión de las subvenciones se realice de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El artículo 8.1 de la LGS, establece que: “los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

El citado artículo 8, fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento.

Conforme a lo establecido en el artículo 10.1, del RLGS “Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la LGS, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Por lo tanto, el Plan que se aprueba tiene un carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, sino que tiene como finalidad dotar de un mayor transparencia del gasto público que tenga carácter de subvención consiguiendo un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en su gestión.

Los Planes Estratégicos de subvenciones también se regulan en los Art. 5 a 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y establece que su contenido mínimo será:

Las líneas de subvención para cada sector de actividad al que se dirigen las subvenciones, los objetivos específicos y efectos que se pretenden con cada línea y el plazo necesario para su consecución.

Los costes de realización y las fuentes de financiación, internas o externas.

Las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

El régimen de seguimiento y evaluación de la actividad subvencional.

La previsión de utilización del régimen de concesión directa de subvenciones en los distintos sectores de actividad.

Dentro de los objetivos que debe cumplir cualquier administración pública, y especialmente por el carácter de proximidad que caracteriza a la Administración Local, es lógico y coherente con los objetivos de este Ayuntamiento, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública e interés social, cuyo beneficio no se encuentra en el bien patrimonial que reporta, sino en el social en que repercute. En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS Y EFECTOS:

El objetivo de este Plan es la regulación, con carácter general, del régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento y la Institución Ferial de Alcañiz.

El principal objetivo que se pretende alcanzar con las subvenciones del Presupuesto del año 2021 es colaborar e impulsar iniciativas de las personas y entidades que realizan actividades que se consideran de interés público, entre las que se encuentran las actividades deportivas, sociales, culturales, educativas, turísticas, de empleo, de promoción económica, artísticas, juveniles, festivas, medioambientales, de ayuda al desarrollo y de regeneración y renovación urbana del centro histórico, con las que se pretende configurar un espacio donde la acción de fomento se centre en:

La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses de diferentes grupos de población.

- Promover la integración social y no discriminación.
- Promover los principios de igualdad y solidaridad.
- Promover la calidad de vida.
- Promover el disfrute responsable y respetuoso del ocio y del tiempo libre.
- Promover la acción educativa, juveniles y cultural en todos los ámbitos.
- Promover la actividad deportiva.
- Promover el desarrollo económico y turístico de la localidad.
- Potenciar el uso residencial del centro histórico, la eliminación de barreras arquitectónicas, la promoción de la accesibilidad y la mejora de la eficiencia energética de los edificios.
- Defensa del medio ambiente.
- Fomento de ferias, exposiciones y certámenes celebrados en la localidad.
- Promoción del desarrollo social y económico de los barrios pedáneos.
- Fomento de los intereses económicos y el pleno empleo, y en concreto paliar y actuar de manera inmediata ante las consecuencias que las medidas derivadas de la gestión de la crisis sanitaria del COVID-19 están provocando en las empresas.

Con el plan estratégico se pretende crear, desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores del entramado social de Alcañiz, la posibilidad de desarrollar proyectos que conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, actividades deportivas, sociales, culturales, educativas, turísticas, de empleo, de promoción económica, artísticas, juveniles, festivas, medioambientales, urbanísticas, y de ayuda al desarrollo. Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad ciudadana de interés general, para lo cual se podrán canalizar los fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal para estos fines.

1- SUBVENCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.

Objetivo estratégico: Fomentar la protección, mejora, cuidado y mantenimiento del entorno y medio ambiente, así como los objetivos de desarrollo sostenible en el término municipal.

Objetivos específicos:

- Divulgar y formar en el cuidado y respeto del medio ambiente de la localidad.
- Mejorar y recuperar la biodiversidad a través de la mejora, protección y puesta en valor de las áreas naturales y espacios de biodiversidad propios (parques, riberas, áreas especialmente protegidas...)

2- SUBVENCIONES EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL.

- Objetivo Estratégico: Contribuir a satisfacer las necesidades básicas de la población que en este ámbito son las relacionadas con la erradicación de la pobreza y la desigualdad, la alimentación, la vivienda, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras.

- Objetivos específicos: Los especificados en cada línea de subvención.
- Fomentar actuaciones en materia de acción social a través de las cuales se consiga la mejora en la prestación de servicios en la localidad.
- Fomento de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de determinados colectivos al objeto de facilitar la total integración.

3.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE ENSEÑANZA PRIMARIA.

- Fomentar actuaciones en materia de enseñanza primaria.

4.- SUBVENCIONES POR PROMOCIÓN CULTURAL

- Objetivo estratégico: Subvencionar las actividades tendentes a la dinamización de la actividad cultural de la ciudad.

- Objetivos específicos:

Tienen por objeto principal fomentar la realización de un proyecto cultural que permita el desarrollo de nuestra ciudad, para el desarrollo de actividades de promoción y difusión cultural en el ámbito de las artes plásticas, escénicas, musicales, audiovisuales, bibliográficas, patrimonio..., apostando por programas que combinen repertorios tradicionales con la búsqueda de nuevos campos en las distintas disciplinas artísticas.

5.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD Y OCUPACIÓN DE TIEMPO LIBRE.

- Objetivo estratégico: Fomentar el asociacionismo, en especial el juvenil.

6.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE.

- Objeto: El objeto es ayudar a sufragar los gastos derivados de actividades deportivas que complementen las de competencia municipal.

Objetivos estratégicos:

- Planificar las actuaciones en materia de subvenciones a actividades de promoción deportiva realizadas por las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en el municipio.
- Apoyo a la participación de los clubes deportivos locales en competiciones.
- Apoyo a la participación de deportista en competiciones oficiales a partir del nivel nacional.

Objetivos específicos:

- Apoyar el crecimiento y consolidación de proyectos empresariales, generadores y mantenedores de empleo estable en Alcañiz
- Apoyar la mejora de la competitividad y la innovación del tejido empresarial del término municipal.
- Apoyar el asociacionismo comercial y empresarial, la promoción comercial y la formación vinculada al desarrollo local.

7.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL.

- Objetivo estratégico: Promover el desarrollo y el crecimiento económico en este ámbito con el fin de aumentar la calidad de vida de la ciudadanía de Alcañiz.
- Objetivos específicos:
 - Mantenimiento y desarrollo de patrimonio municipal cinegético, protección del medio ambiente y fomento de la caza.
 - Fomento de la actividad agrícola.
 - Fomento de los barrios pedáneos (Valmuel y Puigmoreno).

8.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

- Objetivo estratégico: Fomentar la promoción turística de Alcañiz, en especial mediante el patrimonio arquitectónico y cultural.
- Objetivos específicos:
 - Mantenimiento y desarrollo de las actividades de la Semana Santa alcañizana.
 - Promoción del turismo mediante la preservación y coordinación de dicho patrimonio histórico y cultural.

9.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

- Objetivo estratégico: Promover el desarrollo y el crecimiento económico con el fin de aumentar la calidad de vida de la ciudadanía de Alcañiz.

- Objetivos específicos:
- Apoyar el crecimiento y consolidación de proyectos empresariales, generadores y mantenedores de empleo estable en Alcañiz.
- Apoyar la mejora de la competitividad y la innovación del tejido empresarial del término municipal.
- Apoyar el asociacionismo comercial y empresarial, la promoción comercial y la formación vinculada al desarrollo local.
- Programa de bonos de consumo en colaboración con la Cámara de Comercio de Teruel.
- Apoyo a la celebración de ferias en la localidad.
- Fomento de ferias, exposiciones y certámenes celebrados en la localidad.
- Convocatoria de ayudas a autónomos y microempresas por los efectos causados por el COVID19 y las restricciones sanitarias.

10.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE URBANISMO (ARRU)

- Objetivo estratégico: Regeneración y renovación Urbana del Centro Histórico de Alcañiz.
- Objetivos específicos:
- Potenciar el uso residencial del centro histórico
- Eliminación de barreras arquitectónicas
- Promoción de la accesibilidad
- Mejora de la eficiencia energética de los edificios.

ARTICULO 2. ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz se propone para el periodo 2021.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA JURÍDICA

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carecen de rango normativo, que no suponen una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS.

La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en la Ley de Subvenciones de Aragón y en la Ordenanza General de Subvenciones del este Ayuntamiento, y sobre la base de los siguientes principios:

- Principio de publicidad: Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.
- Principio de concurrencia: Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
- Principio de objetividad: Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.
- Principios de transparencia, igualdad y no discriminación: Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad.

ARTICULO 5. COMPETENCIA

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el Pleno municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS

Podrán acceder a la consideración de beneficiarios aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los demás requisitos establecidos en las bases de la convocatoria o en el convenio.

No podrán tener la condición de beneficiario las entidades y personas física y jurídicas en las que concurren alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/03, General de Subvenciones, ni aquellas asociaciones que no tengan un claro interés sanitario y/o social.

Podrán ser beneficiarios de subvenciones por concurrencia competitiva siempre que no tengan una subvención nominativa en el Presupuesto municipal.

Las entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de utilidad pública, radicadas deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Alcañiz y/o desarrollar en este municipio la actividad que fundamenta la formalización de un convenio de subvención nominativa.

Por otro lado, el Ayuntamiento podrá conceder subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

Se determinarán de conformidad a lo previsto en la LGS, en la LSA, y las restantes normas que les sean de general aplicación, y tanto las previstas

nominativamente en los presupuestos generales como las sometidas a procedimiento de concurrencia, deberán respetar los principios señalados anteriormente.

A) En régimen de concurrencia.

La concurrencia podrá ser competitiva y no competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados en la convocatoria, o bien la elección de uno de los modelos simplificados contenidos en la LSA y demás normas que sean de general aplicación.

En los procedimientos no competitivos se estará a lo establecido en las Bases y en todo caso la concesión de las ayudas será hasta el límite de la consignación presupuestaria y en los términos del Art. 14.3 de la LSA por lo que se concederán a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.

Las Bases reguladoras de las subvenciones deberán contener lo establecido en el Art. 17 de la LGS.

B) En régimen de concesión directa.

El régimen de concesión directa, a instancia de los interesados, se utilizará para las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales de cada ejercicio, y cuando proceda, en los términos recogidos en los convenios. Asimismo, y de conformidad con lo establecido por LSA, serán, en su caso, objeto de concesión directa, aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango legal, y se seguirá el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación.

Con carácter excepcional, serán objeto de concesión directa aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En toda subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

CAPITULO II. PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

ARTICULO 8. PLAZOS.

Se fijarán en las correspondientes bases reguladoras o en los correspondientes convenios, y con carácter general, el plazo de desarrollo de las actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o que la actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la normativa.

Si bien se considera que los objetivos expuestos no tienen fecha final de consecución, sino que son actuaciones que continuamente se irán renovando para estimular las diversas entidades o personas físicas o jurídicas a que lleven a cabo actividades o inversiones encuadradas en los efectos perseguidos. Sin embargo, las actividades o actuaciones concretas que se subvencionan durante el año 2021 se considera que se inician y finalizan durante el ejercicio 2021, sin perjuicio de lo que se establezca en las correspondientes bases o convenios reguladoras.

ARTICULO 9. COSTES PREVISIBLES.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o los correspondientes convenios.

Además su concesión quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Los importes correspondientes a cada línea de subvención se limitarán a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos y/o sus modificaciones de crédito.

Los costes correspondientes al ejercicio son los que constan en cada una de las aplicaciones presupuestarias de los capítulos IV y VII del Estado de Gastos del presupuesto vigente, y que serán revisados y actualizados en cada ejercicio de acuerdo a sus respectivos presupuestos.

Las subvenciones contempladas en el presupuesto del Ayuntamiento de Alcañiz del ejercicio 2021 con cargo al capítulo 4 de gastos en transferencias corrientes son las siguientes:

		Presupuesto 2021
48903	CONVENIO ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANT	9.500,00 €
48912	SUBVENCION ASOCIACIONES DEFENSA MEDIOAMBIENTE	1.000,00 €
48007	SUBVENCIONES PROGRAMAS COOPERACIÓN AL DESARROLLO	1.000,00 €
48009	SUBVENCIÓN ASAPME BAJO ARAGÓN	6.000,00 €
48100	SUBVENCIÓN ADQ. LIBROS EDU INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIG	10.000,00 €
48919	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FAMILIAS ENFERMOS ALZHEIMER	14.000,00 €
48920	BECAS COMEDOR	15.000,00 €
48921	SUBVENCION CRUZ ROJA	6.000,00 €
48932	SUBVENCION MUJER RURAL	5.000,00 €

48909	CONVENIO ASOCIACIÓN AMAS DE CASA "ERCÁVICA"	2.000,00 €
48901	SUBVENCIONES BIBLIOTECA CENTROS ESCOLARES	1.500,00 €
48000	PREMIOS ESCUELA DE MUSICA	1.000,00 €
48901	SUBVENCIONES ASOCIACIONES ACTIVIDADES CULTURALES	17.000,00 €
48902	CONVENIO LAS CAÑAS	3.000,00 €
48907	SUBVENCIONES BANDAS MUSICALES	20.000,00 €
48922	SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN "EL CACHIRULO"	8.000,00 €
48937	PREMIOS CORTOMETRICAL	4.000,00 €
48902	SUBVENCIONES A ASOCIACIONES	6.000,00 €
48000	PREMIOS Y CONCURSOS FIESTAS	15.000,00 €
48905	SUBVENCIONES ASOCIACIONES ACTIVIDADES DEPORTIVAS	25.000,00 €
48907	SUBVENCIÓN CONVENIO ALCAÑIZ CLUB DE FÚTBOL	14.000,00 €
48918	SUBVENCIÓN AUTOMOVIL CLUB CIRCUITO GUADALOPE	3.000,00 €
48921	ALCAÑIZ CLUB PATIN	6.000,00 €
48924	CLUB DE JUDO	2.000,00 €
48938	SUBVENCION AAVV VALMUEL	2.000,00 €
48939	SUBVENCION AAVV PUIGMORENO	2.000,00 €
48900	SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE CAZADORES	6.000,00 €
47002	SUBVENCION COOPERATIVAS	22.000,00 €
48000	PREMIOS SEMANA SANTA	400,00 €
48901	CONVENIO COFRADÍA DEL NAZARENO	2.200,00 €
48905	CONVENIO COFRADÍA DE LA SOLEDAD	1.500,00 €
48906	SUBVENCIÓN A LA RUTA DEL TAMBOR Y EL BOMBO	1.700,00 €
48931	CONVENIO COFRADÍA DEL SILENCIO	1.500,00 €
48907	CONVENIO COFRADÍA DEL SANTO ENTIERRO	1.500,00 €
48908	CONVENIO ASOCIACIÓN AMIGOS DEL TAMBOR	3.000,00 €
48940	SUBVENCIONES ASOCIACIONES COMERCIO	12.000,00 €
48941	SUBV POLIGONOS PUBLICOS	11.000,00 €
48934	SUBVENCION NOMINATIVA BONOS CONSUMO	15.000,00 €
47001	PLAN REACTIVA II	200.000,00 €
		476.800,00 €

Las transferencias de capital financiadas con cargo al capítulo 7 del presupuesto de gastos en transferencias de capital del Ayuntamiento de Alcañiz del ejercicio 2021 del ejercicio 2021 son las siguientes:

			Presupuesto 2021	Proced. Concesión
1	78007	SUBVENCIÓN ATADI (CENTRO ALBADA)	9.000,00 €	NOM
7	78004	SUBVENCIÓN A "SCOUTS ALCAÑIZ"	2.500,00 €	NOM
2	78012	APORTACIÓN JUNTA SUPREMA INVERSIONES	3.000,00 €	NOM
2	78014	CONVENIO COFRADIA DEL CARMEN	1.000,00 €	NOM
1	78006	SUBVENCIÓN AYTO REHABILITACIÓN CASCO HISTORICO ARRU	1.631.000,00 €	CONCURRENCIA

1.646.500,00 €

Sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones y organismos, serán las procedentes del presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad y condicionado en su caso las anualidades futuras a su correspondiente dotación presupuestaria.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en cada presupuesto por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

Para el ejercicio 2021 las subvenciones previstas en el Presupuesto de la Institución Ferial de Alcañiz del ejercicio es el que se resume a continuación:

			Presupuesto 2021	Proced. Concesión
4312	47900	SUBV. NOM. CIUDAD DEL MOTOR MOTORLAND CLASSIC FESTIVAL	30.000,00 €	NOM

ARTICULO 10. FINANCIACIÓN

Las fuentes de financiación serán las procedentes de los fondos propios del Ayuntamiento de Alcañiz para cada uno de los ejercicios, sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse con las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, así como de entidades financieras.

ARTICULO 11. ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

En este apartado se señalan las acciones de fomento que se vienen desarrollando, y que van destinadas a la promoción de actividades deportivas, sociales, culturales, educativas, turísticas, de empleo, de promoción económica, artísticas, juveniles, festivas, medioambientales, y de ayuda al desarrollo cuya participación se instrumenta a través de en una línea subvenciones nominativas y/o a través de unas bases de subvenciones de concurrencia.

Los procedimientos de concesión de las subvenciones quedarán regulados además por la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y por la propia Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz.

El régimen de concurrencia, podrá ser competitiva o no competitiva si así se establece en la convocatoria, en función de la naturaleza del interés general que se pretende fomentar, en cuyo caso se determinarán, siempre sobre los principios que rigen

el proceso, los requisitos y alcance de los proyectos que deban presentar los sujetos concurrentes, en los términos del art. 14.3 de la LSA.

La opción por un sistema de concurrencia competitiva o no competitiva vendrá determinada por la valoración realizada por cada área en su concreta acción de fomento, y sobre el reconocimiento de la realidad en la que aquella se desarrolla y a los objetivos que se pretenden conseguir.

Y en todo caso, sin perjuicio de que las convocatorias determinarán expresamente que gastos se consideran subvencionables, de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal o autonómica, los relativos, se consideran gastos no subvencionables:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario, no vinculados al objeto de la asociación o entidad beneficiaria.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos, salvo que expresamente la convocatoria los permita.

CAPÍTULO III. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN.

ARTICULO 11. CONTROL

La Concejalía delegada de Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia. Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, se deberá presentar una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

ARTÍCULO 12. TRANSPARENCIA.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con los Artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la Web municipal, en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea preceptivo y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

DISPOSICIONES FINALES.

El presente plan supone la materialización de las previsiones contempladas en la LSA. Para la elaboración del Plan, se toman como referencia las cuantías establecidas

en los presupuestos para 2021, que mantienen líneas de subvención estables de las que se pretende su permanencia.

Dado el carácter de previsión del plan, pueden aprobarse modificaciones del mismo, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, la ordenanza general de subvenciones y a los presupuestos de cada ejercicio.

Este Plan estratégico de Subvenciones 2021 entrará en vigor el mismo día en que se publique anuncio de su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

SEGUNDO.- Publicar la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la página web del Ayuntamiento conforme a lo previsto en la normativa sobre Transparencia.

TERCERO.- Dar traslado a los departamentos directamente implicados.”

7.- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, RELACIÓN 20 F (94R).-

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda.

No produciéndose intervenciones se somete a votación, siendo aprobado por unanimidad.

En consecuencia el Pleno acuerda:

Vistas las facturas y/o gastos PENDIENTES DE APLICAR por obras, suministro de bienes y prestación de servicios llevados a cabo en el ejercicio 2020 a favor de esta Entidad Local debidamente conformados por los responsables de los distintos servicios, y comprendidas en la relación siguiente:

RELACION	FISCALIZACIÓN	Nº FACTURAS	IMPORTE GASTOS	IMPORTE PARTIDA
20F 2021 (94R)	REC	13	2.231,84 €	2.231,84 €
		SUMA EUROS	2.231,84 €	2.231,84 €

Visto el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gasto a fecha 31/12/2020 en el que NO existe crédito adecuado y suficiente para los justificantes de gastos propuestos en la bolsa de vinculación 165/2.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto en vigor.

En uso de las atribuciones que confieren a la Alcaldía los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, arts. 163, 169.6, 173.5, 176 a 179, 183 a 189 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, 41 apdos. 17 y 21 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, y 25, 26 y 52 a 68 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos y vista las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

Y de acuerdo con los artículos 13, 14 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector

Público Local y el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Alcañiz de 01/10/2018 por el que se aprueba la fiscalización previa limitada.

Se acuerda:

PRIMERO.- Levantar el reparo y aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de la relación de facturas y/o gastos referenciada.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación con cargo a las aplicaciones presupuestarias incluidas en el anexo de las facturas y/o gastos incluidos en la relación detallada en los antecedentes.

TERCERO.- Dar traslado a Tesorería e Intervención.”

8.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 15 DE DICIEMBRE DE 2020.-

Por el Sr. Secretario se da lectura al informe propuesta emitido por la Secretaría General

La Sra. Milián señala que le parece bien el recurso, ya que todo el mundo tiene derecho a recurrir. Votaré a favor del informe de Secretaría.

El Sr. Orrios manifiesta que el motivo de inadmitir el recurso por extemporáneo no lo voy a discutir, aunque podría tomarse como fecha la aprobación del acta o la notificación, la crítica sigue siendo la misma. Que quede constancia de nuestro total desacuerdo con el acuerdo.

El Sr. Carbó expresa que no deja de ser cerrar un asunto en falso. Uds. deberían revocarlo de oficio. Por oscurantismo y sin información previa. Algo había que no era cristalino. Aparte el cambio de un perfil científico por un perfil político. Mírense al ombligo de este asunto. Lo más procedente sería que rectificaran.

El Sr. Baigorri señala que se ha tratado este tema en Comisión de Educación. Estamos ante un recurso cuyo plazo es de 1 mes. Si no estás en plazo ya no se entra en el fondo. Frente a eso hay pocas opciones, lo lamento porque queda sin cerrar el debate. Lo que espero es que esto se resuelva en Comisión de Educación y que el IEH siga funcionando y mejorando.

No produciéndose más intervenciones se somete a votación arrojando el siguiente resultado:

Votos a favor: 9

Abstenciones: 8 (PP-PAR)

En consecuencia el Pleno acuerda:

Visto el informe propuesta que eleva el Sr. Secretario General del Ayuntamiento que señala lo siguiente:

Visto el escrito presentado por D. Ignacio Carbó Espinosa en calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular y D. Eduardo Orrios Senlí en calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Aragonés con fecha 25 de enero de 2021 mediante el que interpone recurso de reposición contra acuerdo plenario de 15 de diciembre de 2020 por el que acordó “designar como vicesecretario del consejo ejecutivo del Instituto de Estudios Humanísticos al concejal que ostente en cada momento la delegación de Cultura del Ayuntamiento de Alcañiz”

Visto que el citado recurso se fundamenta en primer término en la vulneración del artículo 6 de los Estatutos del Instituto de Estudios Humanísticos por lo que se solicita la nulidad del citado acuerdo, y en segundo lugar por infracción del artículo 23 de la Constitución en relación al artículo 107 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por vulneración del derecho a la información de los miembros de la Corporación.

Considerando en primer lugar que los Concejales recurrentes tienen legitimación para interponer el recurso al haber votado en contra del acuerdo que se impugna.

Considerando en cuanto al plazo de interposición del recurso que el mismo debe computarse desde la fecha de adopción del acuerdo según viene establecido en el artículo 211.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por que habida cuenta que el acuerdo que se impugna fue adoptado en sesión de 15 de diciembre de 2020, sesión en la que los recurrentes estuvieron presentes, el plazo legal de un mes para su interposición finalizó el pasado día 16 de enero de 2021 y en consecuencia al haberse presentado el mismo el día 25 de enero habría excedido del plazo establecido lo que motiva la inadmisión del mismo por extemporáneo.

SE ACUERDA:

“Inadmitir el recurso de reposición presentado por D. Ignacio Carbó Espinosa, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular y por D. Eduardo Orrios Senlí, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Aragonés al haberse interpuesto fuera del plazo de un mes establecido en el artículo 124 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

9.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: INCORPORACIÓN DE REMANENTES.-

Por el Pleno se acuerda la siguiente declaración institucional.

La libre disposición por parte de las entidades locales de sus remanentes (bloqueados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera) ha sido una cuestión reiteradamente debatida y reivindicada por las Entidades Locales.

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión de 20 de octubre de 2020 y como consecuencia de la situación de emergencia extraordinaria, aprobó por mayoría absoluta la suspensión de las reglas fiscales vigentes. Concretamente, el acuerdo deja sin efecto los objetivos de estabilidad y de deuda pública y supone la no aplicación de la regla de gasto de 2020 y 2021.

La suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 ha significado para muchos ayuntamientos y diputaciones la recuperación de cierta autonomía local, dotándolas de cierta flexibilidad para poder hacer frente a las consecuencias extraordinarias y de recuperación que está suponiendo esta pandemia.

Muchas entidades locales inician gracias a estos remanentes un gran número de inversiones de reactivación que es posible que no dé tiempo a ser acabadas durante 2021

y que la única vía para no paralizar dichas inversiones pasa por mantener la suspensión de las reglas fiscales más allá de 2021.

Por ese motivo, el Ayuntamiento de Alcañiz insta al Gobierno de España a:

- 1.- Prorrogar de forma inmediata la suspensión de las reglas fiscales hasta el 31 del Diciembre de 2022 para mantener su compromiso de dotar a las entidades locales de recursos suficientes para afrontar los efectos del COVID-19.
- 2.- Impulsar las disposiciones legales pertinentes para habilitar 2022 como plazo válido al efecto de que las entidades locales puedan ejecutar gastos e inversiones con cargo a sus remanentes al objeto de hacer frente a los graves y previsiblemente prolongados efectos económicos y sociales causados por la actual pandemia.
- 3.- Dar traslado de este acuerdo a la FEMP, al Congreso de los Diputados y al Ministerio de Hacienda.

10.- MOCIÓN PAR. MEDIDAS DE TRABAJO MINIMAS DE LOS PROFESIONALES DEL 061. SECTOR ALCAÑIZ.-

Por el Sr. Secretario se da lectura a la Moción presentada por el Grupo municipal del PAR.

La Sr. Altaba señala en defensa de la moción que en el año 2000 lo mejor que pudo pasar fue crear el 061. Lo que no fue adecuado fue no dotarlo de instalaciones. En el Centro de Salud nuevo no se previó la ubicación del 061. La ambulancia estaba en la calle y a veces taponada. El crecimiento del 061 motivó que tuviera que repartirse en dos bases. En 2018 a raíz de la licitación pasaron a 9 personas, hubo que hacer obras de ampliación. La ambulancia sigue en la calle. Sugiere que se podría poner una perchada.

La Sra. Milián señala que no lo conocía. Lo que se pide es mejorar las condiciones habitacionales de estos trabajadores. A favor. Entiendo que el Hospital sí tendrá prevista esta situación. Las infraestructuras se nos quedan pequeñas.

El Sr. Lahoz se pronuncia a favor. No entiendo que esto llegue al Ayuntamiento. Entiendo que el 061 y el Salud deber tener unos Convenios.

El Sr. Carbó señala al Sr. Lahoz, que a veces vienen al Pleno mociones que sin ser competencia del Ayuntamiento afectan a servicios que se prestan en Alcañiz. Es comprensible que cuando de reubican servicios, a veces provisionalmente, no es lo idóneo, pero está claro que debe corregirse y tener unas condiciones adecuadas.

La Sra. Lara señala que creen que no es este el canal adecuado. Este servicio cuenta con una gerencia, tiene su servicio de prevención de riesgos laborales y finalmente sus sindicatos. No obstante, como Ayuntamiento, nos interesamos y hablamos con los trabajadores y con la gerencia. El Hospital lo contempla. Votaremos a favor. El problema de espacios es real.

La Sra. Altaba replica que no podemos esperar, 2, 3, 4 ó 5 años a que se haga el Hospital, se trata de mejorar las condiciones actuales.

La Sra. Lara contesta que no es lo mejor pero en esa situación estamos en todo lo sanitario. Espero el nuevo Hospital antes de esos plazos.

No produciéndose más intervenciones se somete a votación, siendo aprobada por unanimidad.

En consecuencia el Pleno acuerda:
“ Aprobar la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Aragonés en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2000 en la CCAA de Aragón se implanta un plan estratégico del INSALUD dando cobertura a las urgencias-emergencias sanitarias, creando centros coordinadores de urgencias de acceso telefónico a través del 061 y habilita la colaboración de la comunidades autónomas con las administraciones locales.

Para poder llevar este plan, se implantaron en ciertas poblaciones aragonesas bases del 061 formadas por 4 miembros: 1 medico, 1 enfermero y 2 técnicos de emergencias sanitarias encargados de dar cobertura sanitaria de urgencias las 24 horas del día, los 365 días del año. En Alcañiz pusieron una de estas bases y la localizaron en una sala desocupada del centro de salud Viejo situada en planta calle.

A posteriori, en el año 2007, el 061 asume el transporte sanitario urgente secundario, los traslados intrahospitalarios de la comunidad autónoma. Se produce un incremento de personal sanitario en 1 medico, 1 enfermero 1 técnico sanitario durante las 12 horas de guardias presenciales de lunes a viernes en la base, pasando de 4 personas a 7.

Ese mismo año hubo un acuerdo entre las gerencias de atención primaria y 061 y trasladan a los 4 profesionales del transporte sanitario urgente primario a las instalaciones del centro de Salud nuevo. En un principio no tenían cabida, pero hicieron una remodelación en los almacenes y crearon la actual base: 1 salón, baño, 2 despachos y 4 habitaciones para las guardias localizadas de 24 horas.

El equipo de traslado secundario siguió en las instalaciones del centro de Salud antiguo hasta que como consecuencia del traslado de consultas de especialistas del hospital al centro antiguo y reubicación de otros servicios fueron trasladados a la base, pasando a estar 7 personas.

En el año 2018 con la entrada del nuevo contrato del transporte terrestre sanitario se implanto una ambulancia de SVB con 12 horas de guardia presencial de lunes a viernes con 2 técnicos en emergencias sanitarias.

Dado que estos profesionales no tenían cabida ni en la zona de urgencias del centro de salud ni en la base del 061 porque resultaba pequeña para las 9 personas que forman los 3 equipos de guardia de cualquier día, se optó por crear una nueva sala en una zona próxima de almacén dentro del mismo edificio. De esta obra surgió un salón de estar, sin cocina, sin agua corriente, sin baños y con un mobiliario prestado por un profesional de la base.

La base no posee garaje cerrado para resguardar a los vehículos de las inclemencias meteorológicas, el parquin donde están aparcados las 24 horas del día no poseen una perchada para evitar el calor del sol en verano y las heladas en invierno. Las temperaturas extremas pueden alterar la medicación que llevan tales vehículos. No poseen una zona destinada a la higiene y limpieza del material médico y vehículos tan

necesaria en esta "época covid". El estacionamiento de los vehículos está ubicado en el parquin del centro de salud y su salida urgente se ve frustrada innumerables veces por la presencia de camiones de reparto que acuden al almacén.

Por todo lo expuesto el Pleno ACUERDA:

"1.- Instar al Gobierno de Aragón a habilitar los espacios necesarios y adecuados para el desempeño del trabajo de los profesionales del 061 del Sector Alcañiz y de esta manera poder cumplir de manera adecuada sus guardias de trabajo y con las medidas de seguridad e higiene.

2.- Trasladar este acuerdo al Gobierno de Aragón y al departamento de sanidad".

11.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8 M.-

Por el Pleno se aprueba la siguiente declaración institucional.

Hace 40 años, en 1981, nació la Federación Española de Municipios y Provincias que venía a dar voz a los 8.022 ayuntamientos que representaban a una población de más de 37.600.000 habitantes, 19.231.584 de los cuales eran mujeres.

A lo largo de estas cuatro décadas e impulsado, entre otros, por el incipiente proceso de europeización y el cambio a un sistema político que devolvía la soberanía al pueblo, España ha experimentado una enorme transformación que, respecto a los derechos de las mujeres, se inició con la reforma del código civil y a esta, le siguieron numerosas reformas legislativas dirigidas a garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, alcanzando hitos irrenunciables como la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la puesta en marcha de Planes como el Plan de Igualdad en la Sociedad de la Información de 2014, y primer Plan para la Promoción de las Mujeres en el Medio Rural de 2015.

Ahora, inmersos en una crisis sanitaria y humanitaria a nivel global, observamos un impacto negativo y sin precedentes en los avances alcanzados que requiere dedicar esfuerzos a analizar no solo factores epidemiológicos y de salud, sino también económicos, psicológicos y sociales asociados, y prevenir las pérdidas en los logros consolidados en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres.

Así, como consecuencia directa de la pandemia ocasionada por el COVID-19, estamos siendo testigos, por un lado, de cómo la difícil situación económica está teniendo graves consecuencias en el mercado de trabajo aumentando en mayor porcentaje la tasa de paro de las mujeres y ampliando la diferencia de género; y por otro, del aumento del trabajo de cuidado no remunerado –tanto de menores, por el cierre de clases y de actividades extraescolares como de personas mayores, personas enfermas y dependientes– lo que profundiza las desigualdades de género ya existentes, tal y como se venía alertando en los distintos estudios e informes del uso del tiempo.

En el 40 aniversario de la FEMP y tal y como se ha venido haciendo cada año, los Gobiernos locales renovamos nuestro compromiso con la defensa y protección de los valores de igualdad reconocidos por la Constitución y alertamos sobre el peligro de retroceder en los avances alcanzados.

Por todo ello:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y hacemos nuestras todas las manifestaciones que reclaman igualdad de derechos y responsabilidades para hombres y mujeres.
- Reconocemos el impacto negativo que la pandemia está ocasionando en los derechos de las mujeres y alertamos sobre las consecuencias que este retroceso supondrá para las generaciones futuras.
- Recomendamos el impulso de la participación de mujeres en puestos de liderazgo y la necesidad de visibilizar su contribución esencial para la resiliencia y la recuperación.
- Reconocemos que el trabajo de cuidado no remunerado es un pilar fundamental de la respuesta a la pandemia y como tal, debe ser visibilizado y valorado.
- Insistimos en la necesidad de intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades, la incorporación de las mujeres a la sociedad de la información y el apoyo a las mujeres que viven en el ámbito rural.
- Reclamamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias otorgadas en la Ley Reguladora de Bases de Régimen local para garantizar el impulso de actuaciones que contribuyan a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.”

12.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DEL MES DE FEBRERO DE 2021.

DAR CUENTA.-

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones aprobadas durante el mes de febrero de 2021.

El Pleno queda enterado.

13.- INFORME PRESIDENCIA.-

Por el Sr. Alcalde se informa:

En el mes de febrero lo más importante ha sido el COVID y los decesos que ha conllevado. Lo más complicado fue el Consejo Escolar Municipal. Hoy el TSJA ha suspendido la Orden de recuperación de los días de Filomena. En cuanto sea firme nos juntaremos en un nuevo Consejo. Tenemos una mejor situación sanitaria.

También el trabajo para sacar adelante los Presupuestos.

Atención a la ciudadanía y ayudar en sus problemas

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La Sra. Zapater:

- Ruego que en vez de contestar las preguntas en RRSS se conteste en el Pleno.
 - Pregunta: En febrero de 2019 se aprobó una Moción para crear Bolsa de viviendas vacías para incorporar al alquiler social. Se planteó crear esa Bolsa. No sabemos si han concurrido a subasta para adquirir un bloque privado
- El Sr.Orrios:

- Nos alegramos de ver el autobús urbano aunque tres meses tarde, ¿a qué se ha debido?, ¿ha habido algún problema con la recepción?
- Defiende poder hablar sobre servicios que se dan en Alcañiz y que no nos reprochen esas cosas.

El Sr. Estevan:

- Felicita al equipo de gobierno por la continuidad de los actos de la Concordia, en especial al Concejal Delegado de Turismo.
- Ruega nos facilite la información de la Comisión de Patrimonio sobre la colocación de la placa en la Torre Gótica. Ha dado cuatro versiones al respecto. Pedimos que se nos informe sobre la autorización para colocar la placa.
- Ruega información sobre qué pasa con la Residencia de Mayores en las dominicas. Todavía estamos esperando. Acusa al Sr. Alcalde de vender humo.

La Sra. Milián responde que sigue pensando que aún es hoy más necesario crear esa Bolsa de viviendas. Estoy en contacto con Stop Desahucios y hablarlo con la Sra. Lara para luego ir a DGA. Nos pareció excesivo el presupuesto de DGA para habilitar 6 viviendas. El Presidente de DPTE se comprometió a habilitar las viviendas.

La Sra. Lara contesta que está esperando a la adjudicación de la DGA. También veremos que hay de la DPTE. Hay que ver que puedan pagar. Tendremos una Comisión para informar.

El Sr. Carbó ruega se solicite una relajación de medidas para recuperar actividades.

El Sr. Baigorri:

- Autobús: Hubo problemas con la matriculación. Al final se decidió asumirla el Ayuntamiento. El microbús ha llegado más tarde. Hubo un problema con la plataforma elevadora. Está solucionado.
- Obras en Residencia: Problemas por zona inundable, ha habido que modificar el proyecto. La licencia está solicitada. Confiamos en que esté finalizado antes de fin de legislatura.
- Parking eléctrico: Es un convenio con Eléctricas.
- Proyectos: Tenemos en marcha el proyecto de Centro de Día.

El Sr. Alcalde:

- Pide paciencia al Sr. Estevan. Hemos visto su solicitud de hoy, le daremos información. Hay otra placa de metacrilato.
- Respecto a Residencia, somos facilitadores. Es la Fundación Rey Ardid. Entiendo las prisas. Lo que ha sucedido es que ha habido que modificar el Proyecto. Eso implicaba volver a negociar con las Hermanas Dominicas. Están con trámites finales para tener financiación.

El Sr. Carbó insiste en buscar un equilibrio entre salud y economía, difícil conseguir. A ver si podemos ir flexibilizando siempre guiados por el tema sanitario.

El Sr. Alcalde recuerda que mañana, tres de marzo, se celebra el día de la Memoria Histórica de Aragón, a los actos invitamos a los Portavoces y a la ciudadanía. Habrá actos virtuales. El 8 de marzo también habrá actos.

Y sin más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos.

El Alcalde-Presidente,

El Secretario,